El suscrito, **LUCAS RODRÍGUEZ FACUNDO** Gerente de Productividad de la Gerencia de Productividad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en su condición de ordenador del gasto del Contrato de Prestación de Servicios No. **004-2023**, celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM – CAEM**.

CERTIFICA QUE:

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** con NIT. 830.054.060 – 5, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo únicamente los recursos del citado fideicomiso, el 30 de enero del 2023 suscribió con la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM - CAEM** con NIT. 860.514.187 – 5, el Contrato de Prestación de Servicios **No. 004-2023**, cuyas condiciones se citan a continuación:

Número del contrato: 004-2023.

Objeto del contrato: "*En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de consultoría en asistencia técnica y formación, para fortalecer las capacidades del sector industrial en acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, y bioeconomía como factor de productividad y competitividad empresarial.*"

Contratista (Razón social e identificación): CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM - CAEM con NIT. 860.514.187 – 5.

Duración: De acuerdo con la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios **No. 004-2023**, la duración de este se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías.

Fecha de inicio del contrato: 13 de febrero del 2023.

Fecha de terminación del contrato: 13 de febrero del 2024.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Valor total del contrato: De acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios **No. 004-2023**, el valor total de este se estableció en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.180.000.000)**.

Estado y cumplimiento: Terminado y en proceso de liquidación, conforme lo establece el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La presente certificación se expide por solicitud de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM - CAEM** el veintisiete (27) de mayo del 2024.

Cordialmente,



LUCAS RODRÍGUEZ FACUNDO
Gerente de Productividad
COLOMBIA PRODUCTIVA

Elaboró: Jorge Andrés Bohórquez Espino – Técnico Jurídico de Contratación de Fiducoldex
Aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón – Director Jurídico de Negocios de Fiducoldex

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."